

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de 2002, se reúne en acuerdo la vicepresidenta del Tribunal Superior de Justicia, Dra. Alicia E. C. Ruiz, y los señores jueces Dr. Julio B. J. Maier, Dr. José O. Casás y Dra. Ana María Conde; y

### **CONSIDERAN:**

1. Por Acordada n° 7/00 se estableció que el sorteo del juez o jueza de trámite al que se refiere el art. 3° de la ley n° 402 deberá ser efectuado por el Sr. Secretario General cuando se presente una acción o recurso ante el Tribunal, de lo que deberá dejar constancia en las actuaciones.

En los últimos meses ingresaron al Tribunal un número importante de causas (179), entre las cuales se advirtió una evidente conexidad de sujetos, de objeto y de causa, por lo que se creyó conveniente —en cumplimiento de aquella Acordada— asignarle un mismo juez de trámite, criterio que es aconsejable adoptar en situaciones análogas.

2. La emergencia económica y financiera de la Ciudad de Buenos Aires exigió acentuar las medidas de austeridad en todos los ámbitos del Tribunal. En esa inteligencia, se dictó la Resolución n° 6/02 que, entre otras cosas, dispuso autorizar al Director General de Administración a extremar los recaudos mediante la adopción de pautas que propendan al logro del objetivo buscado.

Para la obtención de los propósitos enunciados, el Director General dictó la nota circular n° 057-DGA-TSJ/2002 por la que recomendó a todo el personal a racionalizar —entre otros elementos— el uso del papel pues dicho insumo duplicó su costo.

En fecha reciente (8/11/02) el Tribunal dictó ciento cuarenta (140) resoluciones en los ciento cuarenta (140) recursos de quejas que —por recursos de inconstitucionalidad denegados— el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires interpuso ante el Tribunal. En todas ellas se presentó el mismo mandatario judicial, quien constituyó domicilio procesal en el mismo lugar.

De conformidad, con la Resolución n° 6/02 y la nota circular n° 057-DGA-TSJ/2002, es oportuno disponer que las notificaciones de aquellas resoluciones se efectúen mediante el libramiento de una sóla y única cédula.

El criterio adoptado habrá de aplicarse en el futuro para situaciones que reúnan las particularidades apuntadas precedentemente.

Por ello,

### **ACUERDAN:**

**1. INSTRUIR** al Sr. Secretario General para que cuando ingresen al Tribunal causas conexas las asigne al juez o jueza de trámite que resultó sorteado en la primera causa.

**2. DISPONER** que las notificaciones de las resoluciones dictadas en los expedientes n° 1699/02 al n° 1839/02 se realicen mediante el libramiento de una sóla y única cédula.

**3. DISPONER** que, en lo sucesivo, se adopte el mismo temperamento cuando se presenten las circunstancias que justificaron el pto. 2 de esta Acordada.

**4. MANDAR** se registre en el libro correspondiente y se comuniquen a las secretarías judiciales.

El Dr. Guillermo A. Muñoz no intervino en el acuerdo por encontrarse, en el día de la fecha, en uso de licencia.